

RESOLUCION de la Confederacion Hidrografica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupacion de los terrenos que se citan afectados por la obra del canal de Monegros tramo I acequia «Q». término municipal de Gurra de Gállegos (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación una vez practicada la informacion publica prevista por los articulos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacia del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, de fecha 19 de mayo de 1961 «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 130 de 1 de junio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 117 del día 22 de mayo ambos del citado año 1961

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expresa advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación

Zaragoza 13 de febrero de 1962.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—369.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 3119, promovido por «La Quimica Comercial y Farmaceutica, S. A.».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3119 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Quimica Comercial y Farmaceutica Sociedad Anonima», recurrente y la Administración General del Estado demandada contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1959 se ha dictado con fecha 27 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de defecto en el recurso de reposición previo y de la petición sobre indemnización de daños y perjuicios solicitados por la representación de «Laboratorios Hubber S A.» debemos desestimar como desestimamos el presente contencioso-administrativo que nos ocupa, promovido por la «Entidad Quimica Comercial y Farmaceutica S A.» y en su consecuencia debemos declarar como declaramos, ajustado a Derecho el acuerdo del Ministerio de Industria de diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se concedió a «Laboratorios Hubber Sociedad Anonima» la marca número trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos «Huberpirina» para distinguir toda clase de productos preparados quimicos farmacéuticos, medicinales y curativos sueros y vacunas para uso humano y veterinaria; cuya marca habrá de convivir en el Registro con la número cuarenta mil trescientos trece «Aspirina» y demás, que se relacionan en el primero de los considerandos de la presente, registradas anteriormente a favor de «Quimica Comercial y Farmaceutica S A.» Que debemos absolver como absolvemos, a la entidad recurrente de la indemnización de daños y perjuicios solicitados por la sociedad recurrida; y no hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1962

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.880, promovido por don Victor Fernández Noguera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.880, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Victor Fernandez Noguera recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 20 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por don Victor Fernández Noguera contra la resolución del Ministerio de Industria de 4 de julio de 1958 sobre concesión de la marca número 195 428 «Comiselon» debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho el acuerdo impugnado del Registro de la Propiedad Industrial de la fecha citada que acordó la inscripción de la expresada marca anulamos y dejamos sin efecto dicha inscripción, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 4.789, promovido por don Sebastián Badia Pi.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.789, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Sebastian Badia Pi, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de septiembre de 1959 se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1961, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso, debemos declarar, como declaramos, que la Orden del Ministerio de Industria de cuatro de julio del pasado año mil novecientos sesenta, no se encuentra ajustada a derecho y en consecuencia, procede denegar la inscripción en el Registro de Marcas, la correspondiente al número trescientos veinticinco mil setecientos diez y nueve «Relaxowas» para distinguir la «Sociedad Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, S A.» sustancias productos y preparados farmacéuticos y demás que se expresan en el primero de los Considerandos de la presente, siendo incompatible con la número trescientos veintidós mil cuarenta y ocho «Relasona» registrada anteriormente a favor de don Sebastian Badia Pi, para distinguir los mismos productos, cuya inscripción debe continuar en el Registro No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.966, promovido por «Sociedad Técnica de Hidráulica, S. A. R. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.966, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Sociedad Técnica de Hidráulica, S. A. R. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1960, se ha dictado con fecha 6 de diciembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo debemos revocar y revocamos, declarándolas no conforme a derecho las resoluciones de 20 de enero de 1960 mediante la cual se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 62.022, solicitado por «Sociedad Técnica de Hidráulica, S. A. R. L.», para «Junta estanca automática destinada a tubos de fibrocemento y similares», y la de 1 de julio del mismo año desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, y en su lugar debemos declarar y declaramos ser procedente la concesión a dicha Sociedad del modelo de utilidad referido, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.921, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.921, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1956, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» contra la Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió a «Laboratorios Coca, S. A.» la marca número trescientos cinco mil ciento veinticinco, denominada «Cocasprin», para distinguir productos químicos en general, preparados y especialidades farmacéuticas de todas clases, me-

dicamentos, sueros y vacunas, de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial es conforme a Derecho y, como tal, válida y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Juan Ciganda Guerendiain (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar una nueva industria de obtención de oxígeno en Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Ciganda Guerendiain (en nombre de Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de obtención de oxígeno en Navarra, comprendida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Ciganda Guerendiain (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.^a En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Rafael Torras Juvinyá, S. A.», para la ampliación de secciones de estucado y complementarias de su industria de fabricación de papel de San Juan de las Fonts (Gerona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rafael Torras Juvinyá, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de secciones de estucado y com-